



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDT/ALC

El Tambo, 07 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 166-2023-MDT/GM, de fecha 28 de febrero 2023, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 101-2023-MDT/GAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 074-2023-MDT-GDE de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 052-2023-MDT/GDE-ODC, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 0019-2023/MDT-ODC-JLPD, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Inspector Técnico de la Oficina de Defensa Civil; el Informe N° 41-2023-MDT/GAJ, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2023-MDT/SG, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Secretaria General; el Informe N° 0511-2022-MDT-GDE, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 331-2022-MDT-MDT/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 303-2022-MDT-GDE, de fecha 07 de setiembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 006-2022-MDT/GDE-LMAQ, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Coordinadora de Mercados; el Informe N° 0198-2022-MDT-GDE/ODC, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Defensa Civil; el Informe N° 0063-2022/MDT-ODC-JLPD, de fecha 23 de agosto de 2022, Inspector Técnico de la Oficina de Defensa Civil; la solicitud, de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por comerciantes de la cuadra 07 de la Feria Tradicional del Jirón Grau de los días jueves y domingo del distrito, mediante el cual se solicita la **MODIFICACION DEL ARTICULO 13° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 81-2009-MDT/CM, SOBRE AMPLIACION DE LA FERIA TRADICIONAL DEL JIRON GRAU** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la misma carta magna, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la precitada norma, correspondiente a la promoción del desarrollo económico local, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30984, que modifica el numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, tienen como función específica compartida, la de promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de



productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional” .

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Ordenanza Municipal N° 81-2009-MDT/CM, la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobó el Reglamento para la actividad comercial en la Feria Tradicional de los jueves y domingos en el Jirón Grau del Distrito de El Tambo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 27-2016-MDT/C, se aprueba la modificación de los artículos 12 y 13 y la octava disposición complementaria, transitoria y final e incorpora la novena disposición complementaria transitoria y final del Reglamento;

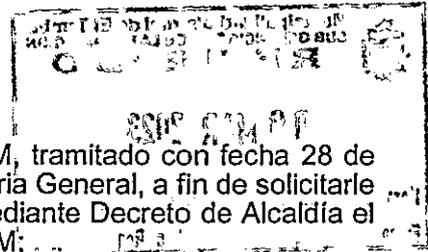
Que, mediante Solicitud de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por comerciantes de la cuadra 07 de la Feria Tradicional del Jirón Grau de los jueves y domingos del distrito de El Tambo, se solicita a la entidad edil, ampliar la cuadra número 07 de comida, la Calle Lorente, de la Calle Grau hacia el Pasaje 8 de octubre;

Que, mediante Informe N° 0063-2022/MDT-ODC-JLPD, de fecha 23 de agosto de 2022, Inspector Técnico de la Oficina de Defensa Civil, habiendo efectuado inspección de la vía publica ubicada en el Jirón Sebastián Lorente (Tramo Jirón Grau – 8 de Octubre), del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; concluye que se debe considerar la ampliación de la feria y el uso de la vía publica Jirón Sebastián Lorente (Tramo Jirón Grau – 8 de Octubre) todo según lo establecido en la Ley 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERG", Planes de Contingencias y Directivas del INDECI, donde indica dejar libre las veredas y el parque en sí, respetando las vías de evacuación bajo responsabilidad de los encargados de la municipalidad y los mismos feriantes;

Que, con Informe Técnico N° 006-2022-MDT/GDE-LMAQ, de fecha 24 de agosto de 2022, la Coordinadora de Mercados de la Gerencia de Desarrollo Económico concluye que la capacidad de puestos de la feria del Jirón Grau tramo Jirón Antonio Lobato y el Jirón Sebastián Lorente es de 57 puestos, respetando las dimensiones establecidas en la Ordenanza Municipal vigente, respetando los pases para el libre tránsito peatonal; asimismo precisa que, se ha visto la necesidad de ampliar la cuadra del Jirón Sebastián Lorente tramo del Jirón Grau y el Pasaje 08 de octubre (costado del parque de los sombreros); por lo que, recomienda que previo Informe Legal se emita el Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII en el ítem Cuarto, donde indica que todo cambio que corresponda a la ubicación o zona de la feria, distribución de giros, ampliación de giros, número de beneficiarios serán efectivizados vía Decreto de Alcaldía de la Ordenanza Municipal N° 81-2009-MDT/CM; recomienda a su vez la modificación del artículo 13° de la clasificación por tramos y giros de negocio de la Ordenanza Municipal vigente para incorporar la cuadra del Jirón Sebastián Lorente en el tramo del Jirón Grau y el Pasaje 08 de Octubre (costado del Parque de los Sombreros);

Que, con Informe Legal N° 331-2022-MDT/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente sobre la modificación mediante Decreto de Alcaldía del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 81-2009-MDT/CM;

Que, con Informe N° 0019-2023/MDT-ODC-JLPD, de fecha 16 de febrero de 2023, el Inspector Técnico de la Oficina de Defensa Civil, ratifica los alcances expuestos en su Informe N° 0063-2022/MDT-ODC-JLPD;



Que, mediante Memorandum N° 166-2023-MDT/GM, tramitado con fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente Municipal se dirige a la Secretaría General, a fin de solicitarle se sirva realizar las acciones pertinentes para modificar mediante Decreto de Alcaldía el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 081-2009-MDT/CM;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del “Reglamento para la actividad comercial en la Feria Tradicional de los jueves y domingos en el Jirón Grau del Distrito de El Tambo”, aprobado con Ordenanza Municipal N° 81-2009-MDT/CM, en el siguiente extremo:

ARTÍCULO 13°.- DE LA CLASIFICACION POR TRAMOS Y GIROS DE NEGOCIO
TRAMOS
(...)

M).Jirón Sebastián Lorente Primera cuadra (Jirón Grau – Psje 8 de Octubre)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad: www.munieltambo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE